



## LEY 20/2022, de 19 de octubre, DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA

### SOLICITUD DE NACIONALIDAD Y CITA PREVIA

Le remitimos la siguiente información relativa al procedimiento para solicitar la nacionalidad española por la Ley de Memoria Democrática (LMD) y la asignación de cita en este Consulado General de España en Oporto.

#### 1) SOLICITUD DE CITA:

**1.1.** No se atenderá a ningún solicitante sin cita previa.

**1.2.** La cita debe solicitarse por correo electrónico, indicando en el asunto CITA – LMD – ANEXO (especificar si es Anexo I, II, III o IV)

**1.3.** Únicamente podrán presentar la solicitud aquellas personas que residan en nuestra demarcación consular y estén en posesión, de alguno de los siguientes documentos, **válidos a 22 de octubre de 2025:**

- Ciudadanos comunitarios: Certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea (CRUE)
- Ciudadanos extracomunitarios:
  - Autorización de residencia en el marco del acuerdo CPLP, tenga en cuenta solo es válido hasta el 15 de octubre de 2025.
  - Título de Residencia
  - Ciudadano portugués: “Cartão de Cidadão”

Importante: No serán válidos para este trámite:

- La manifestación de interés.
- Otros documentos como facturas de servicios luz, agua, etc
- Todos los ciudadanos, independiente de su nacionalidad, deberán aportar “Atestado de Residência” emitido por la Junta de Freguesia, con fecha reciente. No se admite el certificado de residente fiscal emitido por la Autoridad Tributaria.

**1.4.** Debe solicitar una cita por persona y trámite, en correos electrónicos independientes.

**1.5.** Solo se admitirán las citas solicitadas hasta las 23:59h del 22 de octubre de 2025. Recibirá un correo con la fecha de la cita.

**1.6.** En el correo de solicitud de cita debe adjuntar debidamente escaneados y en formato .PDF los siguientes documentos:



- Anexo correspondiente (p. ej. Anexo I, II, III) debidamente cumplimentando con letra de imprenta, **con fecha y sin firma**.
- Copia del pasaporte o documento de identidad (para ciudadanos comunitarios)
- Documento de residencia **válido hasta el 22 de octubre de 2025**.
- “Atestado de residencia” de la Junta de Freguesia.
- Certificado literal de nacimiento del solicitante – no se admiten modelos en extracto o plurilingües- debidamente apostillado (Apostilla de la Haya) o legalizado por vía diplomática en el país de emisión. Válido por 1 año desde su expedición \* Consulte lista de documentos o requisitos para aclaraciones adicionales.
- Certificado literal de nacimiento del ascendiente originariamente español, o certificado negativo de nacimiento y partida de bautismo.
- Si presenta el anexo III, y el ascendiente no disponga de Certificado literal de nacimiento español, debe aportar el justificante de solicitud de nacionalidad por la LMD del progenitor, debidamente sellado y firmado por el Consulado correspondiente.  
**NO será admitido como comprobante el justificante de solicitud de cita en otra Oficina Consular**

**1.7.** El día de la cita deberá aportar copia impresa del correo electrónico remitido por este Consulado indicando el día y hora de cita

**1.8.** El día de la cita deberá presentar la documentación original y la fotocopia requerida en la lista de documentos correspondiente para cada supuesto. (Ver lista para cada supuesto)

Los documentos deben presentarse separadamente originales y fotocopias, en el orden que constan en la lista de documentos para cada supuesto, sin grapas ni clips.

## **2) ¿A QUÉ SUPUESTO ME ACOJO DE LA LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA?**

Los supuestos están recogidos en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. Puede consultarlos en el siguiente enlace disponible en nuestra página Web:

<https://www.exteriores.gob.es/Consulados/oporto/es/ServiciosConsulares/Paginas/index.aspx?scco=Portugal&scd=216&scca=Nacionalidad&scs=Nacionalidad+española+por+la+Ley+de+Memoria+Democrática>

## **3) REQUISITOS GENERALES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN:**

**3.1.** No envíe varias veces la misma consulta por correo electrónico. El envío duplicado de mensajes dificulta la gestión y atención de las solicitudes. Envíe siempre la información completa en un único correo electrónico y en la misma cadena.



- 3.2.** El día de la cita deberá aportar originales y su correspondiente fotocopia.
- 3.3.** Los Anexos I, II, III y IV deberán cumplimentarse con el nombre y apellidos como figuran en el pasaporte o documento de identidad. No se harán constar los apellidos de casada/o.
- 3.4.** Si el solicitante ha nacido en un país cuyo idioma oficial sea el portugués, **no** se requiere la traducción al español de los documentos redactados en portugués. Tampoco se requiere la traducción del “Atestado de Residencia” expedido por la Junta de Freguesia.
- 3.4.** La solicitud debe presentarse personalmente el día de la cita, si es mayor de 18 años, por el menor (de entre 14 a 17 años) asistido de ambos progenitores, o por ambos progenitores si el interesado es menor de 14 años.
- 3.5.** No se requiere la apostilla de Haya en documentos expedidos por Registros Civiles miembros de la UE.
- 3.6.** Este Consulado podrá solicitar documentación adicional, si lo considera oportuno para la realización del trámite en cuestión.

#### **4) SUPUESTOS Y LISTA DE DOCUMENTOS:**

**4.1. ANEXO I** - Supuesto conforme el Apartado 1, párrafo primero, disposición adicional 8ª de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de la Memoria Democrática.

A) Las personas cuyo padre o madre, abuelo o abuela hubiese sido originariamente español/a podrán optar a la nacionalidad española de origen.

B) Los nacidos fuera de España de padre o madre, abuelo o abuela, que originariamente hubieran sido españoles, y que, como consecuencia de haber sufrido exilio por razones políticas, ideológicas o de creencia o de orientación e identidad sexual, hubieran perdido o renunciado a la nacionalidad española.

##### Lista de documentos:

1. Anexo I, cumplimentado (en duplicado) SIN firmar.
2. Anexo V, cumplimentado (en duplicado) SIN firmar.
3. Original y dos fotocopias del Documento de identificación del/la interesado/a: pasaporte para ciudadanos extracomunitarios y documento de identidad europeo para ciudadanos comunitarios.
4. Original y fotocopia del justificante de residencia en la circunscripción consular (CRUE o certificado de residencia permanente para ciudadanos de la Unión Europea; título de residencia para ciudadanos extracomunitarios).



5. Original y fotocopia del “Atestado de Residencia da Junta de Freguesia”, expedido con fecha reciente.
6. Original y fotocopia del Certificado literal de nacimiento expedido por el registro civil local del/la interesado/a, válido por un año desde la fecha de expedición, debidamente Apostillado (Apostilla de la Haya) y/o legalizado por vía diplomática en el país de emisión.
7. Original y fotocopia del Certificado literal de nacimiento del ascendiente originariamente español - padre/madre/abuelo/abuela- expedido no hace más de 12 meses.
8. Original y fotocopia de los Certificados literales de nacimiento de ambos progenitores del interesado, independientemente de su nacionalidad y expedido por el registro civil correspondiente, válido por un año desde la fecha de expedición, debidamente Apostillado (Apostilla de la Haya) y/o legalizado por vía diplomática en el país de emisión.
9. Original y fotocopia del Certificado literal de matrimonio de los progenitores, si existía en el momento del nacimiento del/la solicitante, válido por un año desde la fecha de expedición, debidamente Apostillado (Apostilla de la Haya) y/o legalizado por vía diplomática en el país de emisión.
10. Para el caso B) La documentación que acredite la condición de exiliado del padre, madre, abuelo o abuela a que se refiere el apartado 3 (prueba de la condición de exiliado).
11. [Impreso de declaración de datos para inscripción de nacimiento](#), cumplimentado y firmado.

**4.1.2) ANEXO I: BISABUELO** español nacido en España, además de la documentación detallada en el apartado 4.1, debe aportar los siguientes documentos:

- a. Original y fotocopia el certificado literal de nacimiento español del bisabuelo, expedido en los últimos 12 meses.
- b. Original y fotocopia del certificado de naturalización o del certificado negativo de naturalización, expedido en los últimos 12 meses, debidamente apostillado (Apostilla de La Haya) o legalizado por vía diplomática en el país de emisión; u original y fotocopia de un documento de identidad extranjero del bisabuelo.
- c. Original y fotocopia del certificado de matrimonio de los bisabuelos o Libro de Familia. En caso de que el matrimonio se haya celebrado fuera de España deberá aportar original y fotocopia del correspondiente certificado literal, expedido en los últimos 12 meses, debidamente apostillado (Apostilla de La Haya) o legalizado por vía diplomática en el país de emisión.
- d. En caso de no existir matrimonio entre los bisabuelos, deberá aportar sus respectivos certificados de nacimiento (originales y fotocopias). Si uno de ellos nació fuera de España,



deberá aportar original y fotocopia del correspondiente certificado literal nacimiento, expedido en los últimos 12 meses, debidamente apostillado (Apostilla de La Haya) o legalizado por vía diplomática en el país de emisión.

Todo lo anterior no se aplica en caso de que fuese la bisabuela la ciudadana española nacida en España, salvo que fuese soltera, en ese caso sí sería equivalente al supuesto de bisabuelo.

**4.1.3) ANEXO I:** Aquellas personas que perdieron la nacionalidad por no efectuar la declaración de conservación en el plazo estipulado por Ley.

Lista de documentos:

1. Original y fotocopia del pasaporte o documento de identidad europeo.
3. Original y fotocopia del certificado literal de nacimiento español del inscrito.
4. Original y fotocopia del certificado literal de nacimiento español del padre/madre del solicitante, que originariamente hubiera sido español/a.
5. Original y fotocopia del comprobante de residencia reciente a nombre del interesado.

**4.2) ANEXO II** - Supuesto conforme el apartado 1.a de la disposición adicional octava de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

Hijos e hijas nacidos en el exterior de mujeres españolas que perdieron su nacionalidad por casarse con extranjeros antes de la entrada en vigor de la Constitución de 1978.

Lista de documentos:

1. Anexo II, cumplimentado (en duplicado). SIN firmar.
2. Anexo V, cumplimentado (en duplicado) SIN firmar.
3. Original y dos fotocopias del Documento de identificación del/la interesado/a: pasaporte para ciudadanos extracomunitarios y documento de identidad europeo para ciudadanos comunitarios.
4. Original y fotocopia del justificante de residencia en la circunscripción consular: CRUE o certificado de residencia permanente para ciudadanos de la Unión Europea; título de residencia para ciudadanos extracomunitarios.
5. Original y fotocopia del “Atestado de Residencia da Junta de Freguesia”, expedido con fecha reciente.
6. Original y fotocopia del Certificado literal de nacimiento expedido por el registro civil local del/la interesado/a, válido por un año desde la fecha de expedición, debidamente Apostillado (Apostilla de la Haya) y/o legalizado por vía diplomática en el país de emisión.



7. Original y fotocopia del Certificado literal de nacimiento de la progenitora de nacionalidad española, válido por un año desde la fecha de expedición.

8. Original y copia del Certificado literal de nacimiento del progenitor del/de la interesado/a, expedido por el registro civil local, válido por un año desde la fecha de expedición, debidamente Apostillado (Apostilla de la Haya) y/o legalizado por vía diplomática en el país de emisión.

7. Original y fotocopia del Certificado literal de matrimonio de los progenitores, válido por un año desde la fecha de expedición, debidamente Apostillado (Apostilla de la Haya) y/o legalizado por vía diplomática en el país de emisión.

9. Para matrimonios formalizados entre el 5 de agosto de 1954 y el 28 de diciembre de 1978, ambos incluidos, deberá aportarse, además, documentación que acredite la adquisición por la madre de la nacionalidad del marido y documento acreditativo de la legislación extranjera en materia de adquisición de la nacionalidad por matrimonio vigente en la fecha en que éste tuvo lugar. (Original y copia). Estos documentos no serán necesarios en matrimonios formalizados antes de 5 de agosto de 1954.

10. Original y fotocopia del [Impreso de declaración de datos de inscripción de nacimiento](#), debidamente cumplimentado.

**4.3) ANEXO III:** Supuesto conforme el apartado 1.a de la disposición adicional octava de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática.

Hijos e hijas nacidos en el exterior de mujeres españolas que perdieron su nacionalidad por casarse con extranjeros antes de la entrada en vigor de la Constitución de 1978.

Lista de documentos:

1. [Anexo III](#), cumplimentado (en duplicado). SIN firmar.

2. Anexo V, cumplimentado (en duplicado) SIN firmar.

3. Original y dos fotocopias del Documento de identificación del/la interesado/a: pasaporte para ciudadanos extracomunitarios y documento de identidad europeo para ciudadanos comunitarios.

4. Original y fotocopia del justificante de residencia en la circunscripción consular (CRUE o certificado de residencia permanente para ciudadanos de la Unión Europea; título de residencia para ciudadanos extracomunitarios).

5. Original y fotocopia del “Atestado de Residencia da Junta de Freguesia”, expedido con fecha reciente.



6. Original y fotocopia del Certificado literal de nacimiento expedido por el registro civil local del/la interesado/a, válido por un año desde la fecha de expedición, debidamente Apostillado (Apostilla de la Haya) y/o legalizado por vía diplomática en el país de emisión.
7. Original y fotocopia del Certificado literal de nacimiento de la progenitora de nacionalidad española, expedida no hace más de 12 meses.
8. Original y fotocopia del Certificado literal de nacimiento del progenitor que no tenga la nacionalidad española, expedido por el registro civil local, válido por un año desde la fecha de expedición, debidamente Apostillado (Apostilla de la Haya) y/o legalizado por vía diplomática en el país de emisión
9. Original y fotocopia del Certificado literal de matrimonio de los progenitores, expedido por el registro civil local, válido por un año desde la fecha de expedición, debidamente Apostillado (Apostilla de la Haya) y/o legalizado por vía diplomática en el país de emisión
10. Original y fotocopia del [Impreso de declaración de datos de inscripción de nacimiento](#), debidamente cumplimentado, con letra de imprenta.
11. Si su progenitor -padre o madre- ha solicitado la nacionalidad española por el supuesto contemplado en el Anexo I, podremos admitir su solicitud de nacionalidad de acuerdo con el apartado 1.b) de la Disposición adicional octava de la Ley 20/2022 (Anexo III), para ello deberá aportar copia de la solicitud de su progenitor debidamente firmada y sellada por el Registro Civil correspondiente.

**4.4) [ANEXO IV](#):** Las personas que, siendo hijos de padre o madre originariamente español y nacido en España, hubiesen optado a la nacionalidad española no de origen en virtud del artículo 20.1.b) del Código Civil, así como los hijos menores de edad de quienes adquirieron la nacionalidad española por aplicación de la Ley de Memoria Histórica, que optaron, a su vez, a la nacionalidad española no de origen en virtud del ejercicio del derecho de opción previsto en el artículo 20.1.a) del Código Civil por estar bajo la patria potestad de un español, podrán ahora acogerse igualmente a la opción contemplada en la disposición adicional octava de la Ley de Memoria Democrática a fin de obtener la nacionalidad española de origen sobrevenida.

Lista de documentos:

1. [Anexo IV](#), cumplimentado (en duplicado) SIN firmar.
2. Anexo V, cumplimentado (en duplicado) SIN firmar.



3. Original y dos fotocopias del Documento de identificación del/la interesado/a: pasaporte para ciudadanos extracomunitarios y documento de identidad europeo para ciudadanos comunitarios.
4. Original y fotocopia del justificante de residencia en la circunscripción consular (CRUE o certificado de residencia permanente para ciudadanos de la Unión Europea; título de residencia para ciudadanos extracomunitarios.
5. Original y fotocopia del “Atestado de Residencia da Junta de Freguesia”, expedido con fecha reciente.
6. Original y fotocopia del certificado literal de nacimiento español del inscrito donde figure la anotación marginal por el artículo 20.1B) del CC